

FALLO CORRESPONDIENTE A LA INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. FECEB-INV3P-ADQ-002-2026, PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE DISTINTA NATURALEZA EN PROYECTOS ESPECIFICOS QUE LA FIDUCIARIA DETERMINE, INCLUYENDO EL PAGO DE NÓMINA Y CUALQUIER GESTIÓN RELACIONADA CON LA MISMA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE OCTUBRE DE 2026 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2027, DE CONFORMIDAD CON LAS INVITACIONES Y BASES DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2026.

Con esta fecha se da a conocer el fallo de la referida invitación nacional a cuando menos tres personas N°. FECEB-INV3P-ADQ-002-2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 fracción II y 33 de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, y en los numerales 3.5 y 8 de la carta invitación, Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas emite el siguiente:

## FALLO

### I. RELACIÓN DE LICITANTES QUE PRESENTARON PROPOSICIONES.

| LICITANTE                                  | HORA       |
|--------------------------------------------|------------|
| SERVICIOS INTEGRALES DIACONMA S.A. DE C.V. | 11:39 A.M. |

### II. RELACIÓN DE LAS PROPOSICIONES QUE RESULTARON SOLVENTES Y SU DESCRIPCIÓN GENERAL.

| Licitante                                  | Capacidad Legal | Capacidad Administrativa | Capacidad Económica | Anexo Declaratoria | Capacidad Técnica-RH | Experiencia |
|--------------------------------------------|-----------------|--------------------------|---------------------|--------------------|----------------------|-------------|
| SERVICIOS INTEGRALES DIACONMA S.A. DE C.V. | CUMPLE          | CUMPLE                   | CUMPLE              | CUMPLE             | CUMPLE               | CUMPLE      |

### III. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPOSICIONES.

Con fundamento en lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 31 de las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en este acto el FECEB señala que derivado de la evaluación de la propuesta económica se visualizó la existencia de algunos errores de cálculo por lo que se procede con se rectificación de conformidad con lo siguiente:

# SIN TEXTO

| Limite Inferior |             | Limite Superior |             | Factor Integral Promedio | Ingresos simulados | Monto obtenido por el FECEB antes de IVA. | COTIZADO POR RED HUMAN | DIFERENCIA |
|-----------------|-------------|-----------------|-------------|--------------------------|--------------------|-------------------------------------------|------------------------|------------|
| Dc              | \$9,000.00  | a               | \$11,999.99 | 1.4548                   | \$11,000.00        | \$18,000.80                               | \$18,000.90            | \$0.30     |
| Dc              | \$12,000.00 | a               | \$14,999.99 | 1.4550                   | \$14,000.00        | \$20,370.00                               | \$20,370.14            | \$0.14     |
| Dc              | \$15,000.00 | a               | \$17,999.99 | 1.4470                   | \$17,000.00        | \$24,599.00                               | \$24,599.76            | \$0.76     |
| Dc              | \$18,000.00 | a               | \$20,999.99 | 1.4415                   | \$20,000.00        | \$28,830.00                               | \$28,929.39            | \$99.39    |
| Dc              | \$21,000.00 | a               | \$23,999.99 | 1.4373                   | \$23,000.00        | \$33,057.90                               | \$33,059.01            | \$1.11     |
| Dc              | \$24,000.00 | a               | \$26,999.99 | 1.4342                   | \$26,000.00        | \$37,289.20                               | \$37,288.64            | -\$0.56    |
| Dc              | \$27,000.00 | a               | \$29,999.99 | 1.4317                   | \$29,000.00        | \$41,519.30                               | \$41,518.26            | -\$1.04    |
| Dc              | \$30,000.00 | a               | \$32,999.99 | 1.4296                   | \$32,000.00        | \$45,747.20                               | \$45,747.88            | \$0.68     |
| Dc              | \$33,000.00 | a               | \$35,999.99 | 1.4279                   | \$35,000.00        | \$49,976.50                               | \$49,977.51            | \$1.01     |
| Dc              | \$36,000.00 | a               | \$38,999.99 | 1.4265                   | \$38,000.00        | \$54,207.00                               | \$54,207.13            | \$0.13     |
| Dc              | \$39,000.00 | a               | \$41,999.99 | 1.4253                   | \$41,000.00        | \$58,437.30                               | \$58,436.76            | -\$0.54    |
| Dc              | \$42,000.00 | a               | \$44,999.99 | 1.4242                   | \$44,000.00        | \$62,664.80                               | \$62,666.38            | \$1.58     |
| Dc              | \$45,000.00 | a               | \$47,999.99 | 1.4233                   | \$47,000.00        | \$66,895.10                               | \$66,896.01            | \$0.91     |
| Dc              | \$48,000.00 | a               | \$50,999.99 | 1.4225                   | \$50,000.00        | \$71,125.00                               | \$71,125.63            | \$0.63     |
| Dc              | \$51,000.00 | a               | \$53,999.99 | 1.4218                   | \$53,000.00        | \$75,355.40                               | \$75,355.26            | -\$0.14    |
| Dc              | \$54,000.00 | a               | \$56,999.99 | 1.4212                   | \$56,000.00        | \$79,587.20                               | \$79,584.88            | -\$2.32    |
| Dc              | \$57,000.00 | a               | \$59,999.99 | 1.4206                   | \$59,000.00        | \$83,815.40                               | \$83,814.51            | -\$0.89    |
| Dc              | \$60,000.00 | a               | \$62,999.99 | 1.4201                   | \$62,000.00        | \$88,046.20                               | \$88,044.13            | -\$2.07    |
| Dc              | \$63,000.00 | a               | \$65,999.99 | 1.4196                   | \$65,000.00        | \$92,274.00                               | \$92,273.76            | -\$0.24    |
| Dc              | \$66,000.00 | a               | \$68,999.99 | 1.4192                   | \$68,000.00        | \$96,505.60                               | \$96,503.38            | -\$2.22    |
| Dc              | \$69,000.00 | a               | \$71,999.99 | 1.4188                   | \$71,000.00        | \$100,734.80                              | \$100,733.00           | -\$1.80    |
| Dc              | \$72,000.00 | a               | \$74,999.99 | 1.4184                   | \$74,000.00        | \$104,961.60                              | \$104,962.63           | \$1.03     |
| Dc              | \$75,000.00 | a               | \$77,999.99 | 1.4181                   | \$77,000.00        | \$109,193.70                              | \$109,192.25           | -\$1.45    |
| Dc              | \$78,000.00 | a               | \$80,999.99 | 1.4178                   | \$80,000.00        | \$113,424.00                              | \$113,421.88           | -\$2.12    |
| Dc              | \$81,000.00 | a               | \$83,999.99 | 1.4116                   | \$83,000.00        | \$117,162.80                              | \$117,165.19           | \$2.39     |
| Dc              | \$84,000.00 | a               | \$86,999.99 | 1.4038                   | \$86,000.00        | \$120,709.60                              | \$120,710.45           | \$0.85     |
| Dc              | \$87,000.00 | a               | \$89,999.99 | 1.3961                   | \$89,000.00        | \$124,252.90                              | \$124,255.71           | \$2.81     |
| Dc              | \$90,000.00 | a               | \$92,999.99 | 1.3891                   | \$92,000.00        | \$127,797.20                              | \$127,800.97           | \$3.77     |
| Dc              | \$93,000.00 | a               | \$95,999.99 | 1.3826                   | \$95,000.00        | \$131,347.00                              | \$131,346.23           | -\$0.77    |
| Dc              | \$96,000.00 | a               | \$98,999.99 | 1.3764                   | \$98,000.00        | \$134,887.20                              | \$134,891.49           | \$4.29     |
| Dc              | \$99,000.00 | en              | Acabante    | 1.3707                   | \$101,000.00       | \$138,440.70                              | \$138,436.75           | -\$3.95    |

Por lo expuesto se hace constar la cantidad correcta que se debe considerar en la propuesta económica de la empresa SERVICIOS INTEGRALES DIACONMA S.A. DE C.V. para emitir el presente dictamen, el fallo, así como el contrato correspondiente.

#### IV. PROPUESTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES.

Con fundamento en lo dispuesto en el Anexo "A.3" denominado **Criterios de Adjudicación del Contrato** de las bases de invitación, el FECEB para la evaluación de las propuestas económicas, simulará conforme al referido anexo la contratación de una persona por cada rango de ingreso bruto mensual, multiplicando el factor integral promedio por cada uno de los ingresos simulados que le corresponda con el fin de obtener el Costo para el FECEB excluyendo el IVA de cada uno sacando la sumatoria de éste último concepto, siendo el total de los ingresos simulados los siguientes:.

| LICITANTE                                  | PROPUESTA ECONOMICA<br>ANTES DE IVA OBTENIDO CON BASE EN EL FACTOR INTEGRAL<br>PROMEDIO EXPRESADO EN NÚMERO DE VECES EL INGRESO<br>BRUTO MENSUAL. |
|--------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SERVICIOS INTEGRALES DIACONMA S.A. DE C.V. | \$2'557,869.91                                                                                                                                    |

#### V. PRECIOS QUE RESULTARON CONVENIENTES

La determinación del precio conveniente se realizó de conformidad con lo establecido en la fracción XIX párrafo cuarto incisos b y d del artículo 2 de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en relación directa con lo dispuesto en los numerales 15.1 y 15.2 de la carta invitación que a la letra indica:

*"Precio conveniente": Aquel que determina el "Banco" a partir de la obtención del promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la licitación o en la invitación a cuando menos tres personas, y a éste se le disminuya el porcentaje que determine el propio "Banco", en la propia convocatoria o en la carta invitación correspondiente.*

...

...

También se considerará precio conveniente aquel que obtenga el "Banco" a partir de comparar el precio ofertado, incluyendo, en su caso, los gastos asociados a la contratación, con:

- a) El último precio contratado y, en su caso, actualizado, conforme a los indicadores económicos que resulten aplicables;
- b) El precio de otros bienes o servicios similares que el "Banco" haya obtenido a través de cualquier medio;
- c) La lista de precios del "Proveedor" o fabricante, o
- d) Precios de mercado.

Aunado con lo anterior y tomando en consideración que la adjudicación se otorgará a la o las empresas que hubiere ofertado el precio más bajo para el FECEB excluyendo el impuesto al valor agregado se concluye que la propuesta del licitante **SERVICIOS INTEGRALES DIACONMA S.A. DE C.V.** se considera **CONVENIENTES** para el FECEB

## VI. LICITANTE A QUIEN SE LE ADJUDICA EL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 57, fracción IV, inciso a) de la Ley del Banco de México, en los artículos 31, párrafo primero, 40 fracción II, y 41 de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, y en el numeral 15.2 de la carta invitación, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudica el contrato al licitante cuya oferta resulto solvente, al cumplir con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos, así como de experiencia, establecidos en las bases de invitación y, que por tanto, garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como que oferto el precio más bajo:

Por lo anterior se adjudica al licitante **SERVICIOS INTEGRALES DIACONMA S.A. DE C.V.**, como resultado de la Invitación nacional a cuando menos tres personas **NO. FECEB-INV3P-ADQ-002-2026**, el contrato de prestación de los servicios especializados para llevar a cabo actividades de distinta naturaleza en proyectos específicos que el FECEB determine, incluyendo el pago de nómina y cualquier gestión relacionada con la misma por el periodo comprendido del 1 de octubre de 2026 al 30 de septiembre de 2027 para lo cual pagará el importe que resulte de aplicar a los ingresos brutos mensuales correspondientes al personal requerido, el Factor Integral Promedio respectivo más el impuesto al valor agregado.

Adjunto al presente fallo se enviará un anexo por el cual se indica al licitante ganador, realice la contratación del personal – candidatos a efecto de que el 1 de octubre de 2026 comiencen con el desarrollo de sus servicios en el inmueble del FECEB.

## VI.- TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

### A. Registro de proveedor.

El Licitante ganador deberá registrarse en el portal de proveedores del FECEB, para lo cual deberá ponerse en contacto con la Jefatura de Contabilidad y Compras del FECEB al teléfono 55 51304604 para recibir asesoría debiendo tener los documentos que más adelante se detallan en formato PDF listos para subirlos al portal:

- Identificación oficial del representante legal
- Acta constitutiva y poder notarial
- Constancia de situación fiscal ante el SAT vigente del ejercicio fiscal en curso
- Estado de cuenta bancario donde se aprecie el número de cuenta, numero de sucursal y clabe interbancaria que corresponda a la persona moral
- Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta que corresponda debidamente presentada ante el SAT.
- Curriculum Vitae.

B. Firma del contrato.

El contrato será firmado por representante legal que tenga facultades para obligarse, del licitante ganador mediante el certificado digital de la firma electrónica avanzada de la persona física (representante legal) que se utiliza para el cumplimiento de obligaciones fiscales, el cual es emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La firma electrónica avanzada amparada por un certificado digital vigente sustituirá a la firma autógrafa del firmante y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio.

Por lo anterior el FECEB por conducto de la Coordinación Jurídica, enviará al licitante ganador por correo, a más tardar el 25 de septiembre de 2026, a través del portal <https://app.mifel.com/iniciar> el contrato en formato PDF para su firma. Solicitando que desde este momento se sirva crear una cuenta en el portal Mifel.

**VII. NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LAS PERSONAS QUE EMITEN ESTE FALLO.**

El presente fallo se emite por la Lic. Silvia Cristina Singer Sochet y la Lic. Eréndira Saldivar Paz, en su carácter de Apoderada General de Nacional Financiera S.N.C. Fiduciaria en el Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas y Coordinadora de Asuntos Jurídicos respectivamente, y cuya firma se encuentra al calce.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2026.

Atentamente,

NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO  
FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL ESPACIO CULTURAL Y EDUCATIVO BETLEMITAS.

---

LIC. SILVIA CRISTINA SINGER SOCHET.  
APODERADA GENERAL.

---

LIC. ERENDIRA SALDIVAR PAZ  
GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS